

ARCHIVO  
CONTEMPORÁNEO  
DE NAVARRA

# SOCIAS Y ASOCIADAS

DE MUJERES Y DOCUMENTOS | 11

DIEGO VAL ARNEADO



El ordenamiento jurídico de nuestro país define a las asociaciones como aquellas personas jurídicas formadas por el acuerdo de tres o más personas para cumplir fines lícitos que no persigan el lucro y, en este sentido, el derecho de asociación se configuró ya desde la segunda mitad del siglo XIX en España como una de las libertades públicas o derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente para todos los ciudadanos.

Es precisamente a causa de ese carácter que tiene el derecho a constituir asociaciones que la estructura y composición de la realidad asociativa que presenta un territorio en un periodo determinado puede ser considerada como un indicador de primer orden a la hora de analizar las dinámicas y el contexto político, social, económico y cultural que se dio en un momento dado. De hecho, cuando varias personas deciden juntarse para constituir una asociación lo que hacen es ni más ni menos que poner en común esfuerzos y recursos por ver la acción colectiva más eficaz que la actividad individual a la hora de defender unos intereses, de evidenciar unas preocupaciones o simplemente de llevar a cabo unos deseos de influir o actuar socialmente respecto a un tema o ámbito determinado. Por ello, el estudio del tejido asociativo de un territorio es un buen instrumento para constatar y obtener conocimiento acerca de los cambios producidos en la sociedad a lo largo de la edad contemporánea.

Y entre estos fenómenos el relativo a la evolución de la situación, participación y protagonismo de las mujeres en las esferas sociales pública y privada no es una excepción, y puede estudiarse acudiendo al rastro documental dejado por el tejido asociativo formado por mujeres o en el que las mujeres participaron.

El reflejo documental que genera la constitución y el devenir de una asociación hasta su disolución está constituido, por un lado, por la documentación que los poderes públicos generan en el desarrollo de sus labores de control, supervisión o relación con las asociaciones; y, por otro, por la documentación que las propias entidades asociativas generan para su gobierno, administración y desarrollo de actividades asociativas.

A esos dos grupos es factible unir en ocasiones un rastro documental adicional que es el que deja la actividad de las asociaciones en los medios de comunicación. Sin embargo, se trata éste último de un reflejo documental de carácter auxiliar o complementario, toda vez que depende del grado de notoriedad y proyección pública que hayan alcanzado las actividades o acciones llevadas a cabo por la asociación en cuestión.



## LOS DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

En tiempos muy recientes la documentación generada por los poderes públicos en sus relaciones con las entidades asociativas se ha incrementado notablemente al mismo tiempo que lo hacían, *verbi gratia*, las convocatorias de ayudas públicas dirigidas precisamente a asociaciones para el desarrollo de acciones, proyectos o actividades de interés público. Sin embargo, durante la mayor parte del último siglo y medio, la documentación producida por las administraciones públicas en relación a las asociaciones ha estado constituida fundamentalmente por los libros y expedientes de control administrativo generados en los distintos registros provinciales de asociaciones. Estos registros fueron creados por la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, que asignó su llevanza a los gobiernos civiles quienes los mantuvieron hasta que, a finales del siglo XX las competencias en materia de control administrativo de asociaciones fueron transferidas a las comunidades autónomas y, consiguientemente, los registros provinciales fueron transformados en los registros autonómicos de asociaciones.

La ley de 1887, así como las distintas normas que en materia de asociaciones que posteriormente complementaron o sustituyeron, establecieron no sólo la necesidad de que las entidades asociativas tramitaran su inscripción en el respectivo registro, sino también que periódicamente aportasen al mismo determinada documentación sobre su vida orgánica a saber, renovaciones de juntas directivas, estados contables y modificaciones estatutarias.

Es ésta la documentación que constituye la parte fundamental de los expedientes de control administrativos de asociaciones y que, por tanto, proporciona información sobre la existencia y vida de las entidades asociativas.

En el caso de Navarra, la documentación del Registro Provincial de Asociaciones se custodia en el Archivo Real y General de Navarra (AGN) dentro del fondo documental del Gobierno Civil de Navarra. Está integrada por más de 3.000 expedientes de control administrativo que abarcan el lapso cronológico 1887-1986 (por ser en ese año cuando las competencias en materia de control de asociaciones pasaron del Gobierno Civil de Navarra a la administración autonómica) y que ofrecen un importante retrato de la realidad asociativa de Navarra durante todo un siglo.

De este modo, estos expedientes de control administrativo permiten comprobar tanto el incremento de la participación de las mujeres navarras en la vida social, política, económica y cultural de cada periodo, como también la evolución experimentada a lo largo del tiempo acerca de los ámbitos concretos a los que enfocaba su actividad el tejido asociativo femenino.

1932.

**El Gobernador,**  
**M. Andrés.**  
*Rubricado.*

Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la Provincia, N

*Maria Gortambio*

En este sentido, se constata cómo a finales del siglo XIX y primeros compases del XX son relativamente escasas en la documentación del Registro Provincial de Asociaciones de Navarra las noticias sobre asociaciones constituidas por mujeres y, además, las pocas que aparecen con ese carácter de asociaciones femeninas suelen ser entidades que principalmente dirigían su actividad a fines de tipo asistencial. A título ilustrativo se puede aludir al ejemplo de la asociación Consolatrix Afflictorum, constituida en Dicastillo en 1910, que aparece caracterizada en sus propios estatutos como una *asociación de señoras para el ejercicio de la caridad domiciliaria* [1]. Unos fines estos de carácter análogo a los que declaraba la asociación Benedictinas de Fontevrault Ministras de los Enfermos [2] que constituyeron en 1907 en Baztán un grupo de religiosas francesas que se afincaron en Elizondo tras la aprobación en Francia de las medidas laicistas del bienio 1905-1906.

Es ya bien entrado el siglo XX cuando entre los expedientes de control administrativo de asociaciones aparecen entidades constituidas por mujeres con unos fines distintos a los del desempeño o promoción de actividades asistenciales o el fomento de la religiosidad popular. Así, durante este periodo encontramos ejemplos de entidades dedicadas a la defensa de los intereses laborales o formativos de profesiones o sectores vinculados de forma especial con la mujer.

Buenos ejemplos de ello son la asociación Colegio de Profesoras de Partos que se constituyó en Pamplona en 1920 y que declaraba tener por objeto estrechar los lazos entre aquellas mujeres que ejercían la profesión de comadrona para la mejor defensa de sus intereses [3]. Y, así mismo, la Asociación de Estudiantes Católicos de Alumnas Normalistas de Navarra, constituida en 1924 por alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.[4]

En paralelo, también se aprecia por estos años que las mujeres van adquiriendo mayor presencia en entidades asociativas no compuestas únicamente por mujeres. Es el caso de la Asociación del Magisterio Nacional de Primera Enseñanza del Partido de Tudela, constituida en 1916 en la capital ribera y de cuya junta directiva la maestra Elvira España desempeñó el cargo de secretaria. [5]

Durante la década de 1930, la efervescencia social y política que caracterizó a la II República, los cambios que se iban produciendo en la estructura socioeconómica navarra, así como el reconocimiento por la Constitución de 1931 del derecho a voto a las mujeres en las mismas condiciones que los hombres, determinaron una ampliación notable de la presencia de la mujer en espacios políticos, sociales y sindicales. Un fenómeno que tuvo el correspondiente reflejo en el tejido asociativo femenino. De este modo, son decenas los expedientes de control administrativo de asociaciones constituidas por mujeres durante este periodo histórico.

En algunos casos se trata de entidades vinculadas directamente con movimientos políticos como el carlista (como la Asociación de Margaritas de Cirauqui, [6] la Asociación de Margaritas de Navarra de Sangüesa,[7] ambas constituidas en 1932, o el resto del centenar de asociaciones similares surgidas por toda la geografía navarra), el republicano (como la Sección Femenina de Izquierda Republicana de Tudela, [8] constituida en 1936) o el nacionalista vasco (como la asociación Emakume Abertzale Batza [9] fundada en Irurzun en 1934).

En otros casos, se trata de asociaciones con un carácter orgánicamente más autónomo de los partidos políticos, pero igualmente imbuidas del contexto político de la época y/o de la expresión del carácter católico como elemento de identidad social o política. Son ejemplos las asociaciones Centro Cultural para la Juventud Femenina de Obanos [10] (constituida en 1935), la Asociación Femenina de Monteagudo [11] (1932) o la Liga de Mujeres Carboneras [12] (1933).

Del mismo modo, y en paralelo a la mayor presencia de las mujeres en el ámbito laboral no doméstico, la documentación del Registro Provincial de Asociaciones de Navarra recoge el rastro de distintas entidades sindicales o de asistencia social vinculadas específicamente a las mujeres. Es el caso de la Agrupación Femenina de la Unión General de Trabajadores de Buñuel [13] (1933) o la Colonia Veraniega para Obreras (constituida en Pamplona como asociación independiente en 1935 tras años funcionando como sección del Sindicato de Agremiaciones Católicas de Obreras de Pamplona).

Significativamente, esta última asociación declaraba en su reglamento como fines *el ofrecer veraneo gratuito a las trabajadoras, residentes en Pamplona, para atender el robustecimiento sanitario de la mujer obrera, hacer efectivo el derecho de descanso durante el verano que las leyes empiezan a reconocer a los obreros y contribuir a la paz social mediante la tranquilidad que experimentarán los hogares a los que pertenezcan las obreras que disfruten del veraneo.* [14]

Tras la finalización de la Guerra Civil y la instauración de la dictadura del General Franco el valor de la documentación del Registro Provincial de Asociaciones de Navarra para proporcionar información sobre el tejido asociativo se reduce sensiblemente. Esto es consecuencia tanto del establecimiento de una regulación mucho más restrictiva en relación al propio derecho de asociación,[15] como de la aprobación a partir de entonces de regulaciones específicas para modalidades asociativas concretas (juveniles, femeninas, deportivas, etc.) que, en la práctica, puso a estos tipos de asociaciones bajo el control de instituciones específicas del Movimiento Nacional como la Delegación Nacional de la Sección Femenina o la Delegación Nacional de la Familia.

Por ello, son relativamente pocas las asociaciones de mujeres de las que hay reflejo documental en la documentación del Registro Provincial de Asociaciones de Navarra durante el periodo cronológico del régimen dictatorial.



En algunos casos se trata de entidades cuya constitución fue directamente impulsada o validada de algún modo por las propias instituciones del Movimiento Nacional como la asociación Círculo Cultural Medina, [16] constituida en Pamplona en 1973 promovida por la Delegación Provincial de la Sección Femenina de Navarra o la Asociación de Asistentes Sociales Santa María la Real,[17] constituida también en Pamplona en 1965 tras informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos de Navarra. En otros se trata de asociaciones que tramitaron su constitución acogiéndose a condiciones sociodemográficas femeninas de carácter común como la de viuda o la de ama de casa para poder obtener de este modo su inscripción registral como entidades asociativas. Ejemplo de ello son la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Navarra Santa María La Real [18] (1967), domiciliada en Pamplona., y la Asociación de Amas de Casa de Tudela [19] (1973). Por último, con el inicio del proceso de transición política al sistema democrático abierto en España a partir de 1975 se asiste a una nueva revitalización del tejido asociativo femenino surgiendo asociaciones de muy diverso tipo. De este modo, en 1976 se tramita la constitución en Burlada de la Asociación de Mujeres Profesionales de Navarra [20], en Pamplona la Asociación de Mujeres Trabajadoras de la Sanidad [21] y en Villava la Asociación de Promoción y Cultura de la Mujer [22].

Así mismo, en 1978, aunque no formada exclusivamente por mujeres, pero sí con una presencia mayoritaria por ellas, se constituye en Pamplona la Asociación de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya de Planificación Familiar [23].

## LOS DOCUMENTOS EN PODER DE LAS ASOCIACIONES

Cualquier persona física o jurídica produce documentación de forma natural a lo largo de su vida fruto de la gestión de sus propios recursos, de su propio desarrollo, así como de su desenvolvimiento en el tráfico jurídico y social. En el caso de las entidades asociativas es la propia legislación sobre la materia la que estableció ya desde 1887 que las asociaciones, además de presentar en el correspondiente registro la documentación que luego quedará en poder de la administración constituyendo los expedientes de control administrativo, también deben generar y custodiar de forma necesaria distintos documentos. Esta documentación que según la Ley las asociaciones están obligadas a producir y a custodiar en su poder ha sido bastante similar en su contenido desde finales del siglo XIX y está constituida en lo esencial por un registro de socios, una libro de actas de sus órganos de gobierno y representación, así como la documentación patrimonial y contable. Es decir, el ordenamiento jurídico ha establecido, en aras tanto de la propia garantía del buen funcionamiento de las asociaciones como de las facultades de control administrativo y/o judicial de los poderes públicos sobre ellas, que las asociaciones deben documentar por quiénes estaban formadas (registro de socios), las decisiones que toman (libro de actas de sus órganos de gobierno y representación), así como la gestión de sus recursos (documentación patrimonial y contable).



GOBIERNO DE NAVARRA

A

Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Santa María la Real



*Fundada en Pamplona en 1.967, ha desarrollado una intensa labor de apoyo, asesoramiento, información y formación de consumidores y usuarios, con especial atención a las amas de casa. Ha propiciado la interlocución del asociacionismo femenino con las administraciones públicas, las entidades sociales y la ciudadanía, contribuyendo decididamente a la defensa de los derechos de las mujeres, la dignificación social del*

Sin embargo, y como es natural tratándose las asociaciones de personas jurídicas privadas, el ordenamiento jurídico no ha dispuesto que esa documentación de la que legalmente las asociaciones deben disponer sea custodiada, depositada o puesta en poder de la administración pública. La Ley se limita a obligar a que esa documentación exista, pero queda a la completa responsabilidad de la entidad asociativa en cuestión la responsabilidad sobre ella.

Esto ocasiona un importante problema para el estudio e investigación de la realidad asociativa, porque cuando una asociación se disuelve la entidad no suele haber previsto un destino para su documentación. Hecho que puede llevar a que la documentación termine perdiéndose o sea destruida en la creencia de que finiquitada la asociación que la produjo, la obligación legal de la conservar estos documentos se extingue con ella. Además, hay que tener en cuenta que, en muchos casos, el cese de vida de una asociación como persona jurídica ni siquiera tiene lugar de manera formal, sino tácita (sobre todo cuando carece de patrimonio). Es decir, la asociación jurídicamente no se disuelve, sino simplemente cesa sus actividades por desaparición de los socios o porque nadie quiere desempeñar los cargos orgánicos en su junta directiva. En esos casos la documentación de la asociación suele correr una suerte muy diversa que incluye tanto su posible destrucción, como su olvido o extravío o la confusión con la propia documentación personal de la persona que ocupó por última vez la secretaria o la presidencia de la entidad.

En este sentido, aunque como se ha visto la administración posee, a través de los expedientes de control administrativo de los registros de asociaciones, un no desdeñable volumen documental sobre las asociaciones, ésta queda limitada a los aspectos más orgánicos de la vida de la entidad (estatutos, composición de las juntas directivas, etc.). Por ello, a la hora de intentar conocer qué actividades concretas llevaba a cabo una asociación, qué volumen de socios tenía o qué debates y decisiones tenían lugar en sus órganos de gobierno y administración, la documentación que obra en poder de la administración muestra una importante limitación, porque ese tipo de información no forma parte de aquella contenida en los expedientes de control administrativo, sino que está contenida en la documentación en poder de la asociación.

De este modo, si la documentación de una asociación es destruida, se pierde o se extravía las posibilidades de obtener información del fenómeno asociativo se reducen sustancialmente, puesto que la información consignada en la documentación de la asociación sólo parcialmente podrá ser obtenida a través de la documentación que obra en poder de la administración o mediante el recurso a fuentes de información auxiliares que, por lo demás, no siempre están disponibles, como pueden ser la prensa y las fuentes orales.

REGLAMENTO  
DE LA  
Asociación Provincial de Amas de Casa  
DE  
NAVARRA

Es por ello, que son varias las asociaciones femeninas navarras constituidas durante el siglo XX cuya existencia se conoce exclusivamente gracias a la información contenida en los expedientes de control administrativo del Registro Provincial de Asociaciones, pero de las que, al no haberse conservado la documentación de la propia entidad, se desconocen aspectos importantes como el volumen de socias que tenían, las actividades que llevaban a cabo o los debates que existieron en su seno.

Una relevancia ésta de la documentación que obra en poder de las propias entidades que todavía es mayor en el caso de asociaciones que, por distintas causas o en relación a distintos contextos históricos, se movieron en el ámbito de la informalidad o la clandestinidad y que, en consecuencia, no llegaron a ser inscritas en el registro de asociaciones.

En este contexto, resulta especialmente destacable que el Archivo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (AACFN), en el marco de la asunción de su nuevo carácter de Archivo Contemporáneo de Navarra (ACN) se haya convertido en fecha reciente en custodio de la documentación producida por dos de las entidades asociativas vinculadas al ámbito de la mujer más veteranas de Navarra: la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Navarra Santa María la Real, por un lado, y el Colectivo de Cultura Popular Alaiz, por otro.

El ingreso de estos dos fondos documentales en el ACN ha supuesto garantizar una documentación que permite conocer tanto los propios avatares institucionales de estas entidades, como la dimensión de su papel protagonista en el fenómeno asociativo femenino navarro.

La Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Navarra Santa María La Real fue constituida en 1967 con la denominación de Asociación Provincial de Amas de Casa de Navarra, nombre que modificó en 1982 por el de Asociación Provincial de Amas de Casa y Consumo Familiar Santa María la Real de Navarra y que volvió a cambiar en 1985 para adoptar la denominación que ya ha mantenido invariable desde entonces. La entidad, que ha funcionado de manera descentralizada a través de distintas delegaciones, aprovechó el cese de actividad de su delegación en Pamplona en 2019 para donar su documentación al ACN.

Se trata de un fondo constituido en lo esencial por la documentación de los órganos de gobierno y administración de la asociación tales como los libros de actas, normas internas, documentación de gestión del patrimonio de la entidad, correspondencia y memorias de actividades. Son precisamente estos últimos documentos los que permiten conocer la amplitud y dimensión de la labor llevada a cabo por la entidad en el desarrollo de sus fines de formación de la mujer mediante la organización de conferencias, cursos, viajes y visitas.

## TITULO TERCERO

### DE LAS SOCIAS: SU ADMISION Y SU EXPULSION

ARTÍCULO 11.—Serán admitidas en la Liga todas las mujeres que se comprometan a cumplir fielmente el presente Reglamento. No obstante las, personas que prestan sus servicios en calidad de sirvientes, serán libres para pagar o no la cuota señalada; así mismo, lo serán aquellas otras que la junta local declara exentas de la misma.

ARTÍCULO 12.—La edad para entrar en la Liga se fija en los 17 años; pero no ten-

... Liga se propone  
... pueblos del distrito Li-  
... a esta o relacionarse con  
... existentes, trabajando por que se  
... constituya en Tudela el centro de todas ellas  
... a fin de lograr más positivos resultados.

ARTÍCULO 9.º—Sin perjuicio de publicar, cuando el caso lo requiera algunas hojas por cuenta propia, la Liga constituye

Y es también gracias a estas memorias que se pueden conocer aspectos cuantitativos de la dimensión de esta asociación en volumen de asociadas que, por ejemplo, a la altura de 1995 contaba con nada menos que 4.000 socias [24].

Por su parte, el Colectivo de Cultura Popular Alaiz se constituyó formalmente como asociación en 1983 consignando como sus fines la educación de las personas adultas, centrándose de forma especial en las mujeres a fin de promover el desarrollo personal y social de las mismas desde una perspectiva de integración comunitaria. No obstante, en realidad distintos centros de cultura popular y formación femenina venían funcionando y desarrollando actividades en Navarra desde la década de 1960 al amparo primero, de la Junta Nacional de Acción Católica Española y, a partir de 1970, de un patronato diocesano. En 2019, año en el que la asociación obtuvo como reconocimiento a sus actividades el Premio a la Igualdad de Navarra Berdinna, decidió el ingreso su documentación en el ACN a fin de garantizar su conservación como testimonio relevante en la historia del tejido asociativo navarro vinculado a la mujer.

Se trata de un fondo documental [25] que reúne tanto la documentación producida por la asociación desde 1983, como también aquella otra producida por las formas organizativas que la precedieron. Su contenido abarca desde la documentación producida por sus órganos de gobierno y representación, correspondencia, memorias de actividades, actividades formativas, carteles y folletos de las acciones llevadas a cabo, etc.

Proporciona información tanto sobre la evolución en los fines de la organización, como de manera especial, del alcance transversal de las actividades formativas llevadas a cabo por la entidad que han abarcado desde la formación en el ámbito de la promoción de la salud, las estrategias formativas directamente enfocadas a la mejora de la empleabilidad, la conciliación laboral y familiar, etc. De este modo, la documentación permite atestiguar y observar cómo han variado en el tiempo la temática de la actividad formativa promovida por la entidad a medida que los cambios socioculturales iban modificando el papel de la mujer en la sociedad navarra y, consiguientemente, también sus intereses y necesidades formativas.

Uno y otro fondo, con su ingreso en el ACN, han visto garantizada su conservación como fuente de primera mano en el estudio del fenómeno asociativo navarro en el ámbito de la mujer permitiendo así su utilización y pervivencia como parte de la memoria documental de la historia contemporánea y reciente de Navarra.



en t  
vales mu

**Acude a los centros  
de cultura  
popula**

**NOTAS**

- [1] Archivo Real y General de Navarra (AGN). Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.15,N.40
- [2] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.7,N.37
- [3] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.48,N.7
- [4] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.49,N.27
- [5] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.75,N.6
- [6] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.14,N.7
- [7] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.68,N.20
- [8] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.76,N.26
- [9] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.25,N.25
- [10] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Cj.40,N.9
- [11] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.37,N.12
- [12] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.13,N.31
- [13] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.8,N.35
- [14] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.54,N.17
- [15] Decreto de 25 de enero de 1941 sobre regulación del derecho de asociación. Dicha norma estableció restricciones y nuevos requisitos para la constitución de asociaciones, apenas tímidamente relajados posteriormente por la aprobación de la ley 191/1964 de Asociaciones.
- [16] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.62,N.2
- [17] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.61,N.1
- [18] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.63,N.18
- [19] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.77,N.15
- [20] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.9,N.26
- [21] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.62,N.11
- [22] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.82,N.40
- [23] AGN. Gobierno Civil de Navarra. GCN,Caj.63,N.8
- [24] Archivo Contemporáneo de Navarra (ACN). Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Navarra Santa María la Real. Memorias de actividades.
- [25] ACN. Colectivo de Cultura Popular Alaiz.